

CIUDAD REAL

EXPEDIENTE: 2023/002035

REUNIDOS

De una parte: D^a. MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA, Delegada Provincial de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Ciudad Real, con competencia para llevar a efecto la firma del presente contrato en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 01/08/2019 de la Consejería de Bienestar Social de Delegación de Competencias en los titulares de las Delegaciones Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

De otra parte: Don Juan Francisco Leiva Molina, con DNI 26239067T, en representación de la empresa CENTRAL LOGISTICA CAMPOS LEIVA con CIF B23632847 con Domicilio en Paseo del Club Deportivo, N^o 1 Edificio 18, planta 1^a dcha. Parque Empresarial La Finca en Pozuelo de Alarcón (MADRID).

Ambos se reconocen capacidad para otorgar el siguiente contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO

El presente CONTRATO tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la contratación del suministro, por lotes, de **SUMINISTRO DE LECHE, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y NO LÁCTEOS Y BEBIDAS VEGETALES** para la Residencia de Gregorio Marañón de Ciudad Real, Residencia Nuestra Señora del Carmen de Ciudad Real, Centro Residencial Guadiana I de Ciudad Real y Residencia Las Pocitas del Prior de Puertollano

Los productos alimenticios objeto del suministro queda distribuidos en los siguientes lotes:

- LOTE 1: CENTRO RESIDENCIAL GUADIANA MÓDULO I
- LOTE 2: RESIDENCIA DE MAYORE N^ª S^a DEL CARMEN
- LOTE 3: RESIDENCIA DE MAYORES GREGORIO MARAÑÓN
- LOTE 4: RESIDENCIA DE MAYORES POCITAS DEL PRIOR

SEGUNDA.- DETALLE TÉCNICO DEL SUMINISTRO

2.1.- Todos los productos objeto del suministro mencionado en la cláusula anterior se ajustarán a las características y prescripciones técnicas específicamente establecidas en este CONTRATO.

2.2.- El suministro estará en función de las necesidades de los centros, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este pliego. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado y el precio es unitario. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto, únicamente generaran obligaciones de pago los suministros efectivamente entregados.

Los productos se depositarán en los almacenes y estancias del Centro que indique el personal responsable de su recepción.

2.3.- Además de comprobar que los productos cumplen las condiciones fijadas en el presente Pliego, mediante las inspecciones y análisis correspondientes, la Delegación Provincial de Bienestar Social podrá establecer los sistemas de control de calidad que considere oportunos para garantizar la perfecta prestación del suministro.

Todos los artículos deben estar envasados, etiquetados y ser transportados según las normas sanitarias y ley vigente tanto nacional como europea

2.4.- A efectos de cumplimiento de la normativa vigente el adjudicatario aplicara sistemas de control basados en el análisis de peligros y puntos de control críticos y en cumplimiento del mismo se supervisarán tanto el transporte como el estado del género que se entrega.

TERCERA.- EJECUCIÓN Y ENTREGA

3.1.- La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.2 El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega en los almacenes del centro, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

3.3.- El adjudicatario se compromete a entregar los artículos objeto del suministro libre de gastos de transporte o cualquier otro gasto necesario para hacer efectiva la entrega. El transporte se realizará en vehículos aptos y adecuados para el mismo en función del tipo de productos objeto de suministro y nunca se transportarán conjuntamente con sustancias químicas o elementos tóxicos.

3.4.- El horario y periodicidad de las entregas de suministros serán los establecidos por los centros de recepción, de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

3.5.- La entrega de los productos se hará efectiva en el plazo inferior a 24 horas desde la realización del pedido, según compromiso adquirido en su oferta y en los lugares que se indican a continuación:

- Complejo Residencial Guadiana I. Ronda del Parque, 2. Ciudad Real
- Residencia de Mayores N^a Señora del Carmen. Ronda de Toledo, 19 Ciudad Real
- Residencia de Mayores "Gregorio Marañón". Calle Gregorio Marañón s/n Ciudad Real.
- Residencia de Mayores "Las Pocitas del Prior". Calle Daimiel, 3 Puertollano

El suministrador tendrá disponibilidad de entrega diaria de lunes a viernes

De forma excepcional y de forma debidamente motivada, que responda a causas de fuerza mayor, se podrá exigir una entrega inmediata del producto por parte de las personas encargadas de los pedidos en los centros.

Toda entrega de productos irá siempre acompañada del albarán de entrega valorado, con indicación del precio unitario y del IVA aplicable a cada artículo, firmando su conformidad personal responsable de cada centro de entrega.

Los albaranes correspondientes a productos frescos deben incluir, además de lo señalado en el párrafo anterior, número de lote y fechas de caducidad del producto suministrado. Si dentro del mismo suministro vienen lotes con varias fechas de caducidad, éstas deben aparecer debidamente desglosadas.

La entrega no se considerará definitivamente aceptada cuando en el momento de la recepción no se pueda comprobar que los productos cumplen las condiciones de la adjudicación.

En el supuesto de productos alimenticios que no se hallen en estado adecuado para su consumo, las personas encargadas de compras y/o recepción de los suministros de cada centro estarán facultados para dar las instrucciones precisas al contratista para que proceda a realizar un nuevo suministro apto para su consumo. En este caso la entrega no será superior a 24 HORAS.

3.6.- En general, no serán admitidos productos cuya fecha de caducidad o consumo preferente sea inferior a la mitad de su vida útil, ni aquellos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, oxidados...).

Como mínimo será requisito imprescindible para su recepción las siguientes fechas de caducidad:

Leche fresca: más de 5 días desde la fecha de recepción

Resto de productos incluidos en este contrato: más de 15 días desde la fecha de recepción.

3.7.- La empresa suministrará los productos de la calidad y características ofertadas en su propuesta y exigidas en los presentes pliegos durante toda la vigencia del contrato, y no podrá introducir variaciones, ni sustituir a lo largo del contrato las características que figuren en su oferta. Si por motivos justificados la empresa se viera obligada a introducir cambios en las características establecidas en este pliego o en su oferta, lo comunicarán a la Dirección del Centro Residencial a efectos de su autorización.

3.8 La Dirección del Centro Residencial y la empresa suministradora podrán convenir el formato de entrega del producto que mejor se adapte a las necesidades del Centro y a la disponibilidad de dicho formato en el mercado y siempre y cuando que no se altere el precio por unidad ofertado.

3.9.- La empresa adjudicataria aportará antes de la formalización del contrato su número de registro sanitario

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES ALIMENTARIOS ADJUDICATARIOS.

Todos los productos suministrados por la empresa adjudicataria estarán sujetos al cumplimiento de lo especificado en la normativa Técnico-sanitaria, en el Código Alimentario Español (CAE) y normativa que lo desarrolla, así como demás normativa específica del ámbito alimentario, tanto de carácter general como sectorial, y aplicable

al suministro o específicamente respecto cada producto. En concreto, el adjudicatario es responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de producción, almacenamiento, envasado, comercialización, presentación y publicidad de los productos, embalaje y etiquetado, transporte e higiene, y demás normas que sean aplicables en la ejecución del presente contrato

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

Prescripciones Técnicas de comestibles en general

No se aceptarán productos tratados o elaborados con aceites de coco, palma y palmiste o con grasas hidrogenadas.

Prescripciones Técnicas de la leche, derivados y postres lácteos

La leche a suministrar será de vaca, pasteurizada o UHT, entera, semidesnatada y desnatada, según el siguiente cuadro:

LECHE FRESCA ENTERA
LECHE FRESCA SEMIDESNATADA
LECHE DESNATADA UHT
LECHE SIN LACTOSA
LECHE SIN LACTOSA SEMIDESNATADA

El contenido en grasas, proteínas y lactosa, así como la acidez serán las indicadas en la legislación vigente.

Por **yogur** entendemos el producto coagulado obtenido por fermentación láctica de la leche o mezcla de esta con derivados lácteos, mediante la acción de bacterias lácticas *Lactobacillus bulgaricus* y *Streptococcus thermophilus*, pudiendo estar acompañadas de otras bacterias ácido lácticas que por su actividad le confieren las características al producto terminado; estas bacterias deben ser viables y activas desde su inicio y durante toda la vida útil del producto. Puede ser adicionado o no de los ingredientes y aditivos indicados en la normativa vigente.

Los Yogures serán con y sin azúcar, naturales, de sabores, sin lactosa, cremoso estilo griego y yogur 0%.

Yogur 0% sin grasa ni azúcares añadidos.

Yogurt sin lactosa: debe contener menos de 0'01% de ese disacárido. Suministrado en envases individuales de 125 grs.

Gelatinas sabor limón/fresa: Postre elaborado a base de colágeno de origen animal, con 0% grasas y en diversos sabores. Envases con peso no inferior a 125 grs.

Otros productos:

Natillas (no pudiendo ser sustituido los ingredientes principales naturales por ningún sucedáneo)

Flanes vainilla/ huevo (no pudiendo ser sustituido los ingredientes principales naturales por ningún sucedáneo)

Bebida de soja (no pudiendo ser sustituido los ingredientes principales naturales por ningún sucedáneo)

Mousse de chocolate (no pudiendo ser sustituido los ingredientes principales naturales por ningún sucedáneo)

Mousse de chocolate con nata (no pudiendo ser sustituido los ingredientes principales por ningún sucedáneo)

Cuajada: producto lácteo de textura cremosa, elaborado con leche coagulada por acción del cuajo. Presenta un valor nutricional similar al de la leche.

Crema de bombón sin azúcar: producto lácteo elaborado a base de leche parcialmente desnatada, edulcorantes (maltitol, glucósidos de esteviol, cacao desgrasado (1,5%), almidón de maíz, leche en polvo desnatada, gelificante: carragenano, estabilizante: fostato de sodio y aroma.

Nata líquida para montar y cocinar Producto UHT Con ingredientes principales Leche mazada sin deshidratar. Con conservación en refrigerado a temperatura menor de 15 grados.

Nata para montar contenido materia grasa 35%

Nata para cocina contenido materia grasa 18%

Mantequilla de leche origen España en barras de 1 kg ingredientes 100% naturales, sin aditivos, colorantes ni E-s artificiales. En barras de 1 kg

Mantequilla de leche origen España en blíster unitarios de 8 gramos mínimo cada una, ingredientes 100% naturales, sin aditivos, colorantes ni E-s artificiales

La Unidad de Medida es el litro, en caso de la leche, la unidad, en el caso de yogures y gelatinas y en el resto de postres será 125/110 gr, (debiendo especificar el ofertante que tipo de envase presenta).

QUINTA.- DURACIÓN

La duración del contrato será de un año, desde el 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024. Este contrato podrá ser objeto de UNA PRÓRROGA. La duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de DOS AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

SEXTA.- PRECIO Y CONCEPTO PRESUPUESTARIO

El precio del contrato se fija en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON TREINTA CÉNTIMOS (179.381,30€) IVA INCLUIDO** con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

PARIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO	IVA	TOTAL	2023	2024
2708CR40 G/313C/22105	35.271,00	2.262,60	37.533,60	9.383,40	28.150,20
2704CR70 G/313D/22105	21.548,50	1.561,64	23.110,14	5.777,54	17.332,61
2704CR71 G/313D/22105	71.791,00	4.886,50	76.677,50	19.169,38	57.508,13
2704CR72 G/313D/22105	39.630,60	2.429,46	42.060,06	10.515,02	31.545,05
			TOTAL	179.381,30	44.845,33
					134.535,98

Correspondiendo a la oferta presentada para cada uno de los lotes por la empresa que es la siguiente

LOTE 1. CENTRO RESIDENCIAL GUADIANA MÓDULO I

PRODUCTO		IVA	CANTIDAD	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Precio neto	Importe IVA	Precio ofertado (IVA incluido)	Marca	Tipo envase
BEBIDA DE SOJA	Litro	10	600	0,99	594,00	59,40	653,40	VEGETANEA	BRICK
CREMA DE BOMBÓN SIN AZUCAR	Unidad	10	100	0,42	42,00	4,20	46,20	CLESA	PACK 4
CUAJADA	UNIDAD	10	100	0,50	50,00	5,00	55,00	CLESA	PACK 4
FLAN DE HUEVO	Unidad	10	100	0,50	50,00	5,00	55,00	CLESA	PACK 4
FLAN DE VAINILLA	Unidad	10	100	0,50	50,00	5,00	55,00	CLESA	PACK 4
GELATINA DE SABORES	UNIDAD	10	3500	0,20	700,00	70,00	770,00	CLESA	PACK 4
LECHE DESNATADA UHT	Litro	4	300	1,10	330,00	13,20	343,20	COVAP	PACK 4
LECHE FRESCA ENTERA	Litro	4	100	1,05	105,00	4,20	109,20	CANTARRANAS	BOLSA
LECHE FRESCA SEMIDESNATADA	Litro	4	22000	0,90	19.800,00	792,00	20.592,00	CANTARRANAS	BOLSA
LECHE SIN LACTOSA	Litro	4	600	1,40	840,00	33,60	873,60	COVAP	BRICK
MANTEQUILLA DE LECHE EN BARRA	KG	10	160	10,00	1.600,00	160,00	1.760,00	COVAP	BLOQUE
MANTEQUILLA DE LECHE MONODOSIS	Monodosis	10	15000	0,10	1.500,00	150,00	1.650,00	COVAP	MONODOSIS
MOUSSE DE CHOCOLATE Y NATA	Unidad	10	100	0,45	45,00	4,50	49,50	NESTLE	PACK 4
NATA LÍQUIDA COCINAR.	LITRO	10	135	4,00	540,00	54,00	594,00	COVAP	BRICK
NATA LÍQUIDA MONTAR	LITRO	10	135	4,00	540,00	54,00	594,00	COVAP	BRICK
NATILLAS	Unidad	10	100	0,50	50,00	5,00	55,00	CLESA	PACK 4
YOGURES DESNATADOS NATURALES Y DE SABORES - 125grs	Unidad	10	600	0,25	150,00	15,00	165,00	CLESA	PACK 4
YOGURES NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	36000	0,20	7.200,00	720,00	7.920,00	CLESA	PACK 4
YOGURES SIN LACTOSA NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	3500	0,31	1.085,00	108,50	1.193,50	CLESA	PACK 4
					35.271,00	2.262,60	37.533,60		

LOTE 2: RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DEL CARMEN DE CIUDAD REAL

PRODUCTO		IVA	CANTIDAD	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Precio neto	Importe IVA	Precio ofertado (IVA incluido)	Marca	Tipo envase
BEBIDA DE SOJA	Litro	10	100	0,99	99,00	9,90	108,90	VEGETANEA	BRICK
CREMA DE BOMBÓN SIN AZUCAR	Unidad	10	200	0,42	84,00	8,40	92,40	CLESA	PACK 4
CUAJADA	UNIDAD	10	3.700	0,35	1.295,00	129,50	1.424,50	CLESA	PACK 4
FLAN DE HUEVO	Unidad	10	3.800	0,45	1.710,00	171,00	1.881,00	CLESA	PACK 4
FLAN DE VAINILLA	Unidad	10	2.600	0,45	1.170,00	117,00	1.287,00	CLESA	PACK 4
GELATINA DE SABORES	UNIDAD	10	3.700	0,20	740,00	74,00	814,00	CLESA	PACK 4
LECHE FRESCA SEMIDESNATADA	Litro	4	10.500	0,90	9.450,00	378,00	9.828,00	CANTARRANAS	BOLSA
LECHE SIN LACTOSA	Litro	4	312	1,40	436,80	17,47	454,27	COVAP	BRICK
MANTEQUILLA DE LECHE EN BARRA	Litro	10	15	15,00	225,00	22,50	247,50	COVAP	BLOQUE
MOUSSE DE CHOCOLATE Y NATA	Litro	10	288	0,45	129,60	12,96	142,56	NESTLE	PACK 4
NATA LÍQUIDA COCINAR.	KG	10	50	5,00	250,00	25,00	275,00	COVAP	BRICK
NATA LÍQUIDA MONTAR	Monodosis	10	50	5,00	250,00	25,00	275,00	COVAP	BRICK
NATILLAS	Unidad	10	3.700	0,30	1.110,00	111,00	1.221,00	CLESA	PACK 4
NATILLAS SIN AZUCAR	LITRO	10	300	0,55	165,00	16,50	181,50	CLESA	PACK 4
YOGURES DESNATADOS NATURALES Y DE SABORES - 125grs	LITRO	10	100	0,25	25,00	2,50	27,50	CLESA	PACK 4
YOGURES NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	17.500	0,25	4.375,00	437,50	4.812,50	CLESA	PACK 4
YOGURES SIN LACTOSA NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	110	0,31	34,10	3,41	37,51	CLESA	PACK 4
					21.548,50	1.561,64	23.110,14		

LOTE 3. RESIDENCIA DE MAYORES GREGORIO MARAÑÓN DE CIUDAD REAL

PRODUCTO		IVA	CANTIDAD	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Precio neto	Importe IVA	Precio ofertado (IVA incluido)	Marca	Tipo envase
CREMA DE BOMBÓN SIN AZUCAR	Unidad	10	16.200	0,35	5.670,00	567,00	6.237,00	CLESA	PACK 4
CREMA DE BOMBÓN SIN LACTOSA	Unidad	10	3.000	0,35	1.050,00	105,00	1.155,00	CLESA	PACK 4
CUAJADA	UNIDAD	10	3.600	0,35	1.260,00	126,00	1.386,00	CLESA	PACK 4
FLAN DE HUEVO	Unidad	10	3.600	0,35	1.260,00	126,00	1.386,00	CLESA	PACK 4
FLAN DE VAINILLA	Unidad	10	3.600	0,35	1.260,00	126,00	1.386,00	CLESA	PACK 4
GELATINA DE SABORES	UNIDAD	10	16.200	0,18	2.916,00	291,60	3.207,60	CLESA	PACK 4
LECHE FRESCA SEMIDESNATADA	Litro	4	40.000	0,90	36.000,00	1.440,00	37.440,00	CANTARRANAS	BOLSA
LECHE SIN LACTOSA SEMIDESNATADA	Litro	4	1.700	1,30	2.210,00	88,40	2.298,40	COVAP	BRICK
MANTEQUILLA DE LECHE MONODOSIS	Monodosis	10	6.000	0,10	600,00	60,00	660,00	COVAP	MONODOSIS
MOUSSE DE CHOCOLATE Y NATA	Unidad	10	900	0,45	405,00	40,50	445,50	NESTLE	PACK 4
NATA LÍQUIDA COCINAR.	LITRO	10	100	5,00	500,00	50,00	550,00	COVAP	BRICK
NATA LÍQUIDA MONTAR	LITRO	10	100	5,00	500,00	50,00	550,00	COVAP	BRICK
NATILLAS	Unidad	10	3.600	0,30	1.080,00	108,00	1.188,00	CLESA	PACK 4



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social



YOGURES DESNATADOS NATURALES Y DE SABORES - 125grs	Unidad	10	30.000	0,20	6.000,00	600,00	6.600,00	CLESA	PACK 4
YOGURES NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	50.000	0,20	10.000,00	1.000,00	11.000,00	CLESA	PACK 4
YOGURES SIN LACTOSA NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	5.400	0,20	1.080,00	108,00	1.188,00	CLESA	PACK 4
							71.791,00	4.886,50	76.677,50

LOTE 4. RESIDENCIA DE MAYORES LAS POCITAS DEL PRIOR DE PUERTOLLANO

PRODUCTO		IVA	CANTIDAD	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Precio neto	Importe IVA	Precio ofertado (IVA incluido)	Marca	Tipo envase
CUAJADA	UNIDAD	10	1150	0,50	575,00	57,50	632,50	CLESA	PACK 4
GELATINA DE SABORES	UNIDAD	10	1560	0,32	499,20	49,92	549,12	CLESA	PACK 4
LECHE DESNATADA UHT	Litro	4	1800	1,10	1.980,00	79,20	2.059,20	COVAP	PACK 4
LECHE FRESCA SEMIDENATADA	Litro	4	21000	0,90	18.900,00	756,00	19.656,00	CANTARRANAS	BOLSA
LECHE SIN LACTOSA	Litro	4	3900	1,20	4.680,00	187,20	4.867,20	COVAP	BRICK
MANTEQUILLA DE LECHE EN BARRA	KG	10	100	10,00	1.000,00	100,00	1.100,00	COVAP	BLOQUE
MARGARINA MONODOSIS	Monodosis	10	13440	0,06	806,40	80,64	887,04	VEGETANEA	MONODOSIS
NATA LÍQUIDA COCINAR.	LITRO	10	10	5,00	50,00	5,00	55,00	COVAP	BRICK
NATA LÍQUIDA MONTAR	LITRO	10	10	5,00	50,00	5,00	55,00	COVAP	BRICK
NATILLAS	Unidad	10	1000	0,50	500,00	50,00	550,00	CLESA	PACK 4
YOGURES DESNATADOS NATURALES Y DE SABORES - 125grs	Unidad	10	15500	0,20	3.100,00	310,00	3.410,00	CLESA	PACK 4
YOGURES NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	21800	0,20	4.360,00	436,00	4.796,00	CLESA	PACK 4
YOGURES SIN LACTOSA NATURALES Y DE SABORES 125grs	Unidad	10	7500	0,25	1.875,00	187,50	2.062,50	CLESA	PACK 4
YOGURES SIN LACTOSA NATURALES EDULCORADOS 125grs	Unidad	10	1800	0,30	540,00	54,00	594,00	CLESA	PACK 4
YOGURT CREMOSO ESTILO GRIEGO - 110 grs	UNIDAD	10	550	0,70	385,00	38,50	423,50	CLESA	PACK 4
YOGURT 0% - 125 grs	Unidad	10	600	0,55	330,00	33,00	363,00	CLESA	PACK 4
							39.630,60	2.429,46	42.060,06

SÉPTIMA- FACTURACIÓN Y ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico (cuando sea obligatorio) y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La facturación se realizará con una periodicidad máxima de un mes, una vez acreditada por parte de la administración la ejecución del contrato.

Facturación electrónica: De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (DOCM nº 29, de 12 de febrero de 2015), el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección Web de la Intervención General:

<http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://pecam.castillalamancha.es>. Asimismo también se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura <https://face.gob.es/es>

Las facturas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Ciudad Real. **A080014327**
2. Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:

RESIDENCIA GUADIANA I DE CIUDAD REAL

- Residencia Guadiana I de Ciudad Real. **A08029079**
- Ronda del Parque, 2 – Ciudad Real

RESIDENCIA DE MAYORES Nª Sª DEL CARMEN DE CIUDAD REAL

- Residencia Nª Sª del Carmen de Ciudad Real. **A08029096**
- Ronda de Toledo, 19 – Ciudad Real
-

RESIDENCIA DE MAYORES GREGORIO MARAÑÓN DE CIUDAD REAL

- Residencia Gregorio Marañón de Ciudad Real. **A08029082**
- c/ Gregorio Marañón, 1 – Ciudad Real

RESIDENCIA DE MAYORES LAS POCITAS DEL PRIOR DE PUERTOLLANO

- Residencia Las Pocitas del Prior de Puertollano **A08029092**
- c/ Daimiel, 11 - Puertollano

3. Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):

RESIDENCIA GUADIANA I DE CIUDAD REAL - A08029079

RESIDENCIA Nª Sª DEL CARMEN DE CIUDAD REAL - A08029096

RESIDENCIA GREGORIO MARAÑÓN DE CIUDAD REAL - A08029082

RESIDENCIA LAS POCITAS DEL PRIOR DE PUERTOLLANO - A08029092

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

NOVENA. PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego administrativo, en el pliego de prescripciones técnicas, y en particular en el cumplimiento del plazo total del contrato y de los plazos parciales establecidos.

Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere la cláusula 30.2 del PCAP. Se impondrá una penalidad del 4% por ciento del precio del contrato, IVA excluido

Si el contratista incurriera en incumplimiento defectuoso de alguno de los suministros objeto del contrato por causa a él imputable, la Administración impondrá una penalidad del 10 % del precio del contrato IVA excluido, por cada uno de los incumplimientos anteriores.

Si el contratista hubiera incumplido parcialmente en la ejecución del contrato, por causa a él imputable, la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer una penalidad del 10 % del precio del contrato IVA excluido, por cada uno de los incumplimientos anteriores.

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación, la cuantía será del 10 % por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el apartado 3 del art. 193 de la LCSP

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato en el que se deje constancia de los incumplimientos que, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, pueden determinar la imposición de penalidades.
- 2) Requerimiento previo al contratista. Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) Resolución de inicio adoptada por el órgano de contratación.
- 4) Trámite de audiencia al contratista durante el plazo de cinco días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportuna.
- 5) Resolución motivada del órgano de contratación en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda. El órgano de contratación resolverá y notificará la resolución que estime procedente en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 la Ley 3/2017, de 1 de septiembre en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de que penalidad impuesta por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL



Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social



Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

DÉCIMA PRIMERA.-

En lo no contemplado en el presente contrato habrá que remitirse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los Pliegos de Prescripciones técnicas de la licitación, así como a la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y al resto de normativa.

En Ciudad Real

LA DELEGADA PROVINCIAL

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo. Manuela González-Horcajo Valencia

Fdo. Juan Francisco Leiva Molina